



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2016-MDB

Bellavista, 19 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 024-2016MDB/GDEL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante documento de Visto, el Gerente de Desarrollo Económico y Licencias de la Municipalidad Distrital de Bellavista solicita se modifique el horario de atención al público en las Ventanillas de la Plataforma de atención ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 160-2016-MDB-GAJ del 07 de julio del 2016 opina por la procedencia de lo solicitado en razón que lo permiten el Decreto Legislativo N° 800 y el artículo 138 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUEBASE el *Horario de Atención al Público de la Plataforma de Atención al Vecino* de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ubicada en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498; el mismo que será el siguiente:

- **Ventanillas de Mesa de Partes y otras:**
 - Lunes a Viernes, de 08:00 a 16:30 horas, horario corrido.
- **Ventanillas de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Sub Gerencia de Tesorería:**
 - Lunes a Viernes, de 08:00 a 17:00 horas, horario corrido.
 - Sábados de 09:00 a 12:00 horas.

Artículo Tercero.- Las unidades orgánicas que atiendan al público en la Plataforma de Atención al Vecino, deberán mantener a un personal de su área durante toda la jornada referida en el Artículo anterior, debiendo suplir a dicho personal en horas de refrigerio de modo que no se interrumpa en momento alguno la atención al vecino, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto regirá a partir del 25 de julio del 2016.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE